

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320210027000

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 17 de marzo de 2021, por parte del Acreedor Garantizado Banco W S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en Cali, con NIT 900.378.212-2, así como la comunicación a Fredy Isai López Toloza identificada con cedula de ciudadanía No. 79.634.288, deudor propietario de los vehículos de Placas WMN363 y SXN 943 de la misma fecha del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización de los citados vehículos, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 1.2. Una vez puestos a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado a la Abogada Francy Marcela López Díaz, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>5 - Mayo - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Garzón Secretaria</p>
